

DECRETO N° 02
FECHA: 04 de Enero de 2022



“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO, FECHAS Y OTRAS CONDICIONES PARA APLICAR EL INCENTIVO TRIBUTARIO POR PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - AVISOS Y PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal N° 004 del 4 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014 adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de Sabaneta, que define los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones, régimen sancionatorio y procedimental a favor de esta localidad.
2. El artículo 431 ídem, prescribe: *“La Administración Tributaria Municipal podrá otorgar a los contribuyentes que opten por cancelar de forma anticipada los impuestos, un descuento por pronto pago”*.
3. En virtud del citado artículo, la Administración Municipal con el propósito de incentivar a los contribuyentes que paguen anticipadamente sus obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2022, otorgará descuentos aplicables a los Impuestos de Industria y Comercio-Avisos y Predial Unificado, siempre y cuando cumplan las condiciones previstas en el presente decreto.
4. Los descuentos que se liquiden a favor de los contribuyentes de impuesto Predial Unificado, no se aplicarán a conceptos como: Alumbrado Público, Sobretasa Bomberos, Sobretasas Ambientales Urbana y Rural, a pesar de estar liquidados en un mismo documento de cobro.
5. Los descuentos que se liquiden a favor de los contribuyentes de impuesto de Industria y Comercio- Avisos, no se aplicarán a conceptos como: Mesas Fuera de Local Comercial, Juegos Permitidos o Sanciones Tributarias a pesar de estar liquidados en un mismo documento de cobro.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como incentivo tributario descuentos de Industria y Comercio – Avisos y Predial Unificado, para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2022; según los siguientes porcentajes:

Descuento Industria y Comercio - Avisos:	Diez por ciento (10%).
Descuento Predial Unificado:	Doce por ciento (12%).

DECRETO N° 02
FECHA: 04 de Enero de 2022



ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer las fechas límite para conceder descuentos tributarios a los contribuyentes de Impuesto de Industria y Comercio – Avisos y Predial Unificado; así:

Plazo para contribuyentes de Predial Unificado: 31 de marzo de 2022.

Plazo para contribuyentes de Industria y Comercio - Avisos: 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes que soliciten ante la Secretaría de Hacienda Municipal descuentos tributarios por pago anticipado del año 2022, o pretendan acceder a dicho beneficio, deberán reunir las siguientes condiciones:

Impuesto de Industria y Comercio - Avisos:

- a. No presentar cuentas vencidas de la vigencia fiscal 2021 y anteriores y, en caso de haber suscrito acuerdo de pago con la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, encontrarse al día con el pago de la cuota del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del pago anticipado.
- b. Presentar declaración y autoliquidación privada del impuesto de industria y comercio del respectivo año gravable.
- c. Presentar declaraciones y autoliquidaciones privadas de otros años en caso de falta absoluta de ellas.
- d. Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud del descuento tributario a más tardar el veinte (20) de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para liquidar el descuento tributario, el Área Administrativa de Impuestos lo calculará sobre los impuestos causados a partir del primero (1) de enero de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos que el contribuyente tenga saldo a favor por toda la vigencia fiscal, no se aplicará el descuento tributario contenido en este decreto.

PARÁGRAFO TERCERO: Las personas jurídicas que pretendan acceder al descuento tributario, deberán hacerlo a través de escrito firmado por el representante legal o apoderado debidamente acreditado; presentando para ello la respectiva solicitud ante el Archivo Central Municipal ubicado en la carrera 45 No. 71 sur 24.

Impuesto Predial Unificado:

- a. No presentar cuentas vencidas y, en caso de haber suscrito acuerdo de pago con la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, encontrarse mínimo al día con el pago de la cuota de diciembre de 2021.
- b. El descuento tributario no se aplicará sobre liquidaciones parciales o individualmente por predios; este se calculará sobre el total de la obligación tributaria con cargo al sujeto pasivo.

DECRETO N° 02
FECHA: 04 de Enero de 2022



PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento tributario se liquidará a los contribuyentes que hayan presentado reclamación y que se les haya liquidado el impuesto predial con el avalúo no discutido, según lo dispone el Artículo 306 del Estatuto Tributario Municipal; pero una vez resuelta la reclamación por las entidades competentes, se liquidarán los reajustes a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Sabaneta, a los cuatro (04) días de enero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Acción	Nombres apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	César Augusto Montoya Ortiz	Líder de Programa Impuestos		Enero 4 / 2022
Revisión	Luis Fernando Vélez Uribe	Profesional Universitario		2/01/22
	Juan Pablo Arroyave Román	Jefe Oficina Jurídica		

